



Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0336-M

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mgs. Rolando Martín Acosta Bedón
Subgerente Financiero, Encargado

ASUNTO: Delegación para autorización de reformas presupuestarias de la Junta de Política y Regulación Financiera (en proceso de extinción) en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria al COMF.

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 ibidem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, reformado por la Ley Orgánica Reformatoria, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142, de 13 de octubre de 2025, dispone: *“Créase la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será, además, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador. El Banco Central del Ecuador será la entidad a cargo de cubrir todos los requerimientos administrativos y financieros que requiera la Junta para su operatividad (...).”*

En la referida Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero, se establece la Disposición Transitoria Segunda, que determina lo siguiente:

“El Banco Central del Ecuador será sucesor en derecho de las obligaciones y derechos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, de la extinta Junta de Política y Regulación Financiera.

El Banco Central del Ecuador realizará todas las actuaciones necesarias para extinguir las estructuras operativas, administrativas o financieras de la extinta Junta de Política y Regulación Financiera, con cargo al presupuesto asignado a dicha Junta.

Los bienes a cargo de la Junta de Política y Regulación Financiera, que no sean requeridos por el Banco Central del Ecuador, serán transferidos a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, o a quien haga sus veces, para su administración” (Énfasis añadido).

El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*.

El artículo 67 del Código ibidem determina: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o*



Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0336-M

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2025

entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. (...)".

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)".

El artículo 70 del Código Orgánico ibidem establece que la delegación contendrá: “(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, en el numeral 2.3.4.3 “MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO” - “NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES”, se dispone lo siguiente: “(...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.

En virtud de las reformas introducidas al Código Orgánico Monetario y Financiero, y para garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley Reformatoria, que determina que el Banco Central del Ecuador es sucesor en derecho de las obligaciones y derechos constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, de la extinta Junta de Política y Regulación Financiera, así como responsable de realizar todas las actuaciones necesarias para extinguir sus estructuras operativas, administrativas y financieras, con cargo al presupuesto asignado a dicha Junta.

En mi calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, y en ejercicio de la atribución de representación legal de la Institución, **DELEGO** expresamente a usted, **Subgerente Financiero**, o a quien haga sus veces, la facultad de:

- Ejecutar todos los procesos inherentes al manejo del presupuesto de la Junta de Política y Regulación Financiera en proceso de extinción.
- Aprobar el informe de viabilidad de reforma presupuestaria.
- Emitir la resolución de modificación presupuestaria correspondiente, conforme lo determina la Ley y demás normativa aplicable.

La presente delegación se otorga con el propósito de asegurar la continuidad administrativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la extinción de la mencionada Junta, en estricto apego al marco jurídico vigente.

Para el efecto, deberá coordinar con las unidades administrativas de la Institución, todas las actividades previas y que se deriven de su ejecución.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y



Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0336-M

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2025

suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

La presente delegación se mantendrá vigente hasta que se perfeccione la extinción de la Junta de Política y Regulación Financiera.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web del Banco Central del Ecuador, por Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Copia:

Sr. Mgs. Giovanny Xavier Duque Vinueza
Gerente Jurídico

Sr. Mgs. Mario Vega Jurado
Gerente Administrativo Financiero

Srta. Mgs. Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Secretaria General

Srta. Joyce Tatiana Fajardo Vallejo
Secretaria Ejecutiva 3

kt/ma/ra/me/mr/gd